

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000041
(12 de diciembre de 2024)

“Por la cual se establece el procedimiento de admisión para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 44 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021), entre las funciones del Consejo Académico: *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social, y al Bienestar Universitario*”.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 019629 del 30 de octubre de 2024, confirió Registro Calificado a la Universidad del Atlántico para ofertar el Programa de Medicina.

Mediante Resolución Académica No. 00031 del 12 de noviembre de 2024 se adopta el Plan de Estudios para el Programa de Medicina.

Mediante el Acuerdo Superior No. 000032 del 26 de noviembre de 2024 se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de Pregrado de Medicina en la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica No. 00039 del 28 de noviembre de 2024 adopta el Calendario Académico para el período 2025-1 para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica No. 00040 del 28 de noviembre de 2024 aprobó el número de cupos en el programa de Medicina para el Primer Período Académico del año 2025.

El Consejo Superior, a través del Acuerdo No. 000032 del 26 de noviembre de 2024, determinó los criterios de admisión al Programa de Medicina, facultando al Consejo Académico para

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000041 (12 de diciembre de 2024)

“Por la cual se establece el procedimiento de admisión para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico”

reglamentar su implementación y estableciendo al Departamento de Admisiones y Registro como responsable de ejecutar los procesos relacionados.

Los criterios diferenciales para la asignación de cupos en el programa están fundamentados en los artículos 7 al 14 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2018 y en los índices de pobreza multidimensional (IPM) del DANE, aunque actualmente no se cuenta con un método predefinido para establecer equivalencias claras entre la estratificación y el IPM.

Los *Índices de Pobreza Multidimensional (IPM)* reportados por el DANE se encuentran establecidos en los siguientes rangos: Mayor al 75%; entre el 50.1% y el 75%; entre el 40.1 y el 50%; entre el 25.1% y el 40% y menores o iguales al 25%.

Es necesario establecer una tabla de equivalencias que relacione la estratificación del lugar de origen de los estudios de los aspirantes con el Índice de Pobreza Multidimensional reportado por el DANE, para garantizar claridad y consistencia en la asignación de cupos.

Asimismo, el Acuerdo Superior No. 000032 del 26 de noviembre de 2024 en el artículo 9 Segunda Fase señala: “*El consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, organizará, documentará y/o ejecutará una evaluación psicotécnica con la revisión, aprobación y seguimiento de la Vicerrectoría de Docencia a través del Departamento de Admisiones y Registro. El peso de esta evaluación, será del 20% del total del puntaje y el restante 80% es tomado del puntaje obtenido en las Pruebas Saber 11, conforme a lo establecido en la Resolución Académica No. 000001 del 12 de marzo de 2009*”.

Con fundamento en las razones reglamentarias, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRUEBA ESPECÍFICA: La Prueba Específica de selección para el Programa de Medicina estará conformada por una Prueba Psicotécnica y una Entrevista. Estas serán

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000041

(12 de diciembre de 2024)

“Por la cual se establece el procedimiento de admisión para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico”

aplicadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a través del Departamento de Desarrollo Humano Integral, bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Docencia mediante el Departamento de Admisiones y Registro. La Prueba Específica tendrá un peso total del 20% del puntaje general, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Académica No. 000001 del 12 de marzo de 2009.

PARÁGRAFO: La Prueba Psicotécnica tendrá un porcentaje del 10% con un valor evaluativo de 0 a 500 y la Entrevista tendrá un porcentaje del 10% del total con un valor evaluativo de 0 a 500 para completar el 20% establecido en el Acuerdo Superior No 0032 de noviembre de 2024. El restante 80% será establecido por el puntaje global en la Prueba Saber 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE APROXIMACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS: Si el resultado de la operación matemática para aplicar el porcentaje de criterio diferencial según el número de cupos aprobados para cada grupo poblacional (dependiendo del estrato), resulta en un número decimal; este se aproximará al número entero más cercano. Es decir, si el número después de la coma es inferior a 4 se redondea hacia abajo, y si es 5 o superior, se redondea hacia arriba.

ARTÍCULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS: Teniendo en cuenta que los cupos para el Programa de Medicina deben ser asignados de la siguiente forma: 70% para los estratos 1,2 y 3, y el restante 30% para los estratos 4, 5 y 6 basado en el lugar de origen de los estudios con los Índices de Pobreza que registra el DANE. La distribución de los cupos se realizará de la siguiente manera:

ESTRATOS 1,2 y 3	35 cupos	Cálculo	Cupos para admitir	Convocados
Afrocolombiano	2%	0.7	1	2
Artistas	1%	0.35	0	0
Deportistas	1%	0.35	0	0
Discapacidad	1%	0.35	0	0

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000041
(12 de diciembre de 2024)

“Por la cual se establece el procedimiento de admisión para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico”

ESTRATOS 1,2 y 3	35 cupos	Cálculo	Cupos para admitir	Convocados
Indígena	2%	0.7	1	2
Población de 5.000 Habitantes	1%	0.35	0	0
Población de 50.000 Habitantes	7%	2.45	2	4
Victimas	1%	0.35	0	0
Regulares			31	62

ESTRATOS 4,5 y 6	15 cupos	Cálculo	Cupos para admitir	Convocados
Afrocolombiano	2%	0.3	0	0
Artistas	1%	0.15	0	0
Deportistas	1%	0.15	0	0
Discapacidad	1%	0.15	0	0
Indígena	2%	0.3	0	0
Población de 5.000 Habitantes	1%	0.15	0	0
Población de 50.000 Habitantes	7%	1.05	1	2
Victimas	1%	0.15	0	0
Regulares			14	28

PARÁGRAFO: Los aspirantes inscritos por criterio diferencial, tienen la oportunidad de competir por un cupo, ya sea por mérito académico, o por criterio diferencial.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRATIFICACIÓN: La equivalencia para la estratificación según el lugar de origen de estudios del aspirante y el Índice de Pobreza Multidimensional reportada por el DANE es la siguiente:

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000041
(12 de diciembre de 2024)

“Por la cual se establece el procedimiento de admisión para el Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico”

IPM	ESTRATO
Mayor al 75%	1
Entre el 50.1% y el 75%	2
Entre el 40.1 y el 50%	3
Entre el 25.1% y el 40%	4
Menores o iguales al 25%	5 y 6

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, a la Facultad de Ciencias de la Salud y Departamento de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 12 días del mes de diciembre de 2024

DANILO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: MFontalvo-Jefe Admisiones
Revisó: María Andrea Bocanegra - Jefe Oficina Jurídica